

18

7

Or
El Admin. de R. Haz.

Satisface a las causas
del atraso que padece
la Dependencia de esta
Oficina, y sobre lo demas
que trata el S. Intendente
con este motivo.

Or
Muy S. mio. Enterado, y reflexionado con la
devida atencion la de V. S. de ayer digo, que no
puedo omitir (aunque con mucho dolor, por exi-
girlo asi el Oficio, y las circunstancias del dia)
el repetir en descargo mi Carta de 2. del corriente,
refiriendome a ella en todas sus partes, y con
nuevo motivo a vista de lo que encarga, y aperi-
ve S. M. con la remision de los Exemplares pa-
ra el nuevo metodo con que se ha de llevar la
Cuenta, y razon, desde el año siguiente de ochenta
y seis.

El defecto del atraso de la Dependencia
Cuentas del año anterior, omision de Estados, &c.
no ha pendido de mi, sino de las causas que ten-
go expuestas en el citado Oficio, y se podra acre-
ditar con otros Comprobantes que existen en la
Oficina. Yo no necesito espuela para llenar mis
obligaciones, ni he dado lugar nunca a que seme-
recuerde nada, de lo que haya dependido puram.
de mi, pues siempre los S. Jefes han hallado
evacuados los diversos objetos que han puesto
a mi cuidado, con mucho horror del tiempo
que se podian proponer, con economia, y haci-
erto. **C**omprendo este manejo, y entiendo a lo
que alcanzan las resultas en no cumpliendo
con lo que manda la Superioridad, y mando Yo



en consecuencia, y por lo tanto elevo mis re-
-cursos ala fuente, para que como Jefe, aplique
los Remedios oportunos. Si V.J. ha conceptuado
que en esto padezco algun engaño, llameme
V.J. a examen de la disciplina de mis obliga-
-ciones en este Oficio, y de los Articulos que
contiene mi citada Carta, y por su defecto
dignese V.S. hacer pasar a este Puerto, uno
de los ^{res} S. Contadores mayores, con otro de los
Señores Ministros de Real Hacienda, que
sea de la satisfaccion de V.S. para el mismo
fin, y ademas para que dejen detallado el
trabajo, y desempeño de estas Casas, noti-
-ficando a cada uno de los Oficiales, para su
conformidad, que siempre que se ofrezcan a
hacerlo, el velar sobre su cumplimiento, y hacer
por mi parte lo que otro, y acaso condeir, lo que
otro con ocho, queda a mi Cargo, facultandoseme
el reparar a qualquiera, que estorvare su exor-
-to, por descuidado, falta de subordinacion &c.

En quanto ala asistencia ala
Oficina, tengo demas hablar en el caso, por ser
notorio al publico mi concurrencia. Por la mañana
temprano, hasta despues de las doce; y ala tarde,
desde las tres alas quatro, hasta la oracion, y
esto lo mismo lo practique que sucede aqui,
en los siete años de mi residencia en las
Casas de Puerto Cavello, que acaso no tendrá
exemplar con ningun Ministro, no digo de los
del Departamento de la Intendencia del Cargo
de V.J, sino con ninguno de los que sirven en
toda la America.

Del contesto de la de V.J, deduzco,
que me ha hecho la injusticia de no dar asen-
-so al contenido de mi citada Representacion,



y que ha sido un recurso poco meditado, pues
que viene V.S. con aperciimiento, sin dar pro-
-videncia sobre los remedios que se necesitan,
y estan pedidos, acuyo particular, expongo a
V.S. que Yo tendre mucha complacencia en que
V.J. se entere por menor, vajo la solemidad de
diligencia judicial, o como lo tenga por combeniente,
para que se justifique, y salga al publico qual
es el culpado en los atrasos de la Dependencia,
y desavenencias, para que no se ofenda al ino-
-cente; y en lo demas, si a V.S. no le hiciere fuerza
lo que llevo expuesto, V.J. podra tomar las pro-
-videncias que estime combenientes, en uso de sus
facultades, como lo anuncia, que mi descargo
para con V.J. y el Rey, siempre han de ser la ci-
-tada Carta en lo principal, el puntual, y hay-
-roso desempeño que tengo acreditado con mis
Cuentas de Siete años de Puerto Cavello, y
mi primera del anterior de este Puerto, que
me parece haran lugar entre las de el Minis-
tro demas preferencia y credito, que comprende
la Intendencia del mando de V.S.

N^{ro} ^{or} S. que a V.J. m. a. Guayra
li de Septiembre de 1785.

^{or}
S. Intendente General de Exercito y Real Hacienda.



que ha sido un recurso poco meditado para
que disminuya con el procedimiento en los
siempre por las ventajas que se derivan
y en sus pagados, a cuyo particular se refiero
y que se tiene en cuenta con claridad en que
el mayor por parte de la voluntad de
algunos sujetos, como se ha visto por experiencia
para que se vea el fin y objeto de los
en el momento de su origen de la
y de sus efectos, para que no se ofenda al
estado y en lo concerniente a la parte
de que se trata, el poder tomar las
medidas que estime convenientes en su
facultades como lo sucesivo que me
para con el fin de siempre han sido
toda vez que se trata de el particular y
esto ha sido el objeto de todo esto
Cuerpo de la Real Audiencia de Granada
en su virtud y en virtud de lo que
me puse en el momento de su origen
no siendo necesario y cierto que en el
la Real Audiencia de Granada de 1782



de Septiembre de 1782

Dr. Intendente General de Comercio y Real Hacienda